



# RESOLUCION N° 102-84

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 MAR. 1984

Expte. N° 030/84 - REF. N° 1/84

## VISTO:

La presentación efectuada por el señor Decano Normalizador de la Facultad de Ciencias Exactas referente a la participación de los estudiantes y egresados en el Consejo Superior Provisorio y en los Consejos Académicos Normalizadores Consultivos, en función de lo establecido en el Decreto N° 154 del Poder Ejecutivo Nacional, del 13 de Diciembre de 1983; y

## CONSIDERANDO:

Que si bien la norma al respecto estará contenida en el Estatuto a adoptar, según lo señalado por el artículo 4° del mencionado Decreto, se considera conveniente en esta etapa de transición fijar pautas generales tendientes a la normalización de la referida participación;

POR ELLO y atento a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 1 de Marzo de 1984)

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- La participación de los estudiantes en el Consejo Superior Provisorio y en los Consejos Académicos Normalizadores Consultivos, se registrarán por las siguientes pautas:

- 1) Los Centros de Estudiantes que hubieren realizado elecciones durante el último año, por lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 154 del Poder Ejecutivo Nacional, del 13/12/83.
- 2) En caso de no estar reconocido deberá constituirse una comisión provisoria que redactará una declaración, adoptando un régimen acorde con los principios republicanos de la Constitución Nacional y procederá a la preparación del respectivo estatuto.
- 3) La Comisión Provisoria, previo reconocimiento por parte de la Facultad, designará a los delegados en carácter de veedores ante el Consejo Académico / Normalizador Consultivo, hasta tanto se constituyan definitivamente las autoridades.
- 4) Con respecto a la participación en el Consejo Superior Provisorio deberá / constituirse la Federación de Centros de la Universidad, integrada con no / menos de cuatro (4) Centros de Estudiantes reconocidos, la que procederá a designar a los delegados ante el Consejo Superior Provisorio.

EG  
ly

..//



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 030/84 - REF. N° 1/84

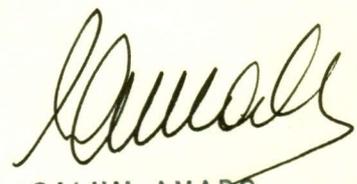
ARTICULO 2°.- La participación de los graduados en los Consejos Académicos Normalizadores Consultivos de la Facultad, se ajustará a las siguientes pautas:

- 1) Cada Facultad confeccionará el correspondiente padrón que servirá de base / para la constitución del respectivo Centro de Graduados.
- 2) A fin de la confección del padrón se consideran graduados de la Universidad, también a los que egresaron de las unidades académicas dependientes de la / Universidad Nacional de Tucumán que funcionaban en Salta con anterioridad a la creación de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. ELIO EMILIO GONZÓ  
SECRETARIO ACADEMICO

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 1 02-84